

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA

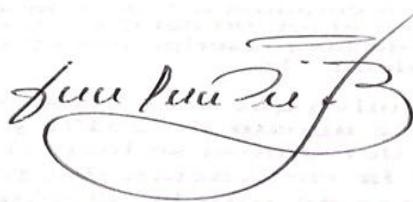
Bogotá D.C., Dieciséis (16) de Julio del dos mil veinte (2020).

Fenecido como se encuentra el término de suspensión del proceso como se acordó en audiencia celebrada el día seis (6) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), el despacho ordena su reanudación, conforme lo establece el inciso segundo (2º) del artículo 163 del Código General del Proceso (C.G.P.).

Comuníquesele por el medio más expedito (telefónicamente o a través del correo electrónico suministrado) a las partes y sus apoderados judiciales lo aquí dispuesto, requiriéndolos para que informen al juzgado como se ha desarrollado el plan de visitas provisional acordado en diligencia celebrada el día seis (6) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Así mismo, previo a fijar fecha para la reanudación de la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso (C.G.P.), se dispone dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral SEXTO de la diligencia celebrada el día seis (6) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), esto es, que por parte de la Trabajadora Social del juzgado, se realice VISITA DOMICILIARIA al lugar del domicilio del progenitor de la menor, señor SAMIR PINZON RAMIREZ a efectos de conocer las condiciones habitacionales, tanto físicas como de acompañamiento para la visita con la niña.

NOTIFIQUESE



GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHÓRQUEZ
JUEZ

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.
La providencia anterior se notificó por estado
Nº _____
De hoy _____
La Secretaria:
DORA INÉS GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ